

ORDENANZA Nº: 5239/15.-

Ramallo, 22 de octubre de 2015

VISTO:

Los diferentes espectáculos-artísticos musicales y de otras actividades musicales que se realizan en nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario desde el Estado regularizar dichos eventos;

Que las ONG "Organizaciones libres del Pueblo" en los últimos tiempos han sido referentes de actividades artísticas y culturales de sus locales;

Que las mismas se han realizado a través de Personas Físicas sin intervención de las organizaciones de que hablamos hacen necesario establecer una clara identificación y además que dichas organizaciones tengan el amplio compromiso de que así se hagan;

Que existen Organizaciones (ONG) de nuestra comunidad que prestan su nombre para organizar espectáculos con fines de lucros unipersonales;

Que esto lastima a todas las "Organizaciones Libres del Pueblo" cuando se trata de lucrar para obtener beneficios personales;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Las Personas Jurídicas organizadoras y/o participantes de eventos deberán contar con toda la documentación exigida por la Dirección de Personería Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, debidamente actualizada, incluyendo el último balance.

ARTÍCULO 2º) Dichos directivos deberán presentar por nota en mesa de entrada de la Municipalidad de Ramallo las actividades a realizar en sus lugares físicos.

ARTÍCULO 3º) Los directivos deberán hacerse responsable si las personas física u organizaciones que lo soliciten tengan en su entidad por lo menos algunos de sus integrantes en dicho evento.

ARTÍCULO 4º) Dichas entidades de no tratarse del Hospital "José María Gomendio", deberán presentar nota firmada por su presidente y secretario, según lo expuesto en el Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 5º) La realización de los eventos que fueran aceptado por el Departamento Ejecutivo Municipal el o los responsables se harán cargo de la seguridad de los mismos, como así también respetar las legislaciones vigentes para las actividades mencionadas.

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará el contralor desde el área predominante para que se realicen estas actividades bajo apercibimiento de la justicia si no se cumpliera con lo expuesto en el presente Artículo.

ARTÍCULO 7º) Las Organizaciones ONG que presten su nombre para realizar los eventos serán responsables de lo expuesto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 8º) Las declaraciones de Interés Municipal de los eventos a realizar no llevarán en sus Articulados ningún tipo de ayuda económica, siempre que intervenga en la organización una "Persona Física" que conlleve ganancia de las cuales el Estado no participa.

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2015.

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RAMALLO

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RAMALLO